

POSADAS, Mayo 2 de 2011.-

DISPOSICION N° 121.-

VISTO: Lo dispuesto en el Art. 3º, punto 14 Ley I N° 12 (antes Ley 645/72) y Art. 1º del Decreto N° 1820/74 y;

CONSIDERANDO:

QUE, atento lo instrumentado en el Anexo I de la Disposición N° 450/10, es necesario establecer modificaciones al mismo para circunscribirla a regularizaciones donde no hay completa acefalía, sino simplemente incumplimiento crónico de la celebración de asambleas ordinarias y su presentación;

QUE, atento a las facultades conferidas por la Ley I N° 12 (antes Ley 645/72), (Art. 3.14.); y Decreto Reglamentario 1820/74;

POR ELLO,

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURÍDICAS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- REFORMAR el anexo I de la Disposición N° 450/10, el que quedará redactado, tal como consta en el anexo a la presente.-

ARTICULO 2º.- RATIFICAR la vigencia de la Disposición N° 296/08, para regularización en caso de acefalía total.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHIVESE.-

ANEXO I (Disposición N° 121/2011-DPJ)

**CASOS EN QUE EXISTE COMISION DIRECTIVA U ORGANO DE FISCALIZACION
(AUN CON MANDATO VENCIDO)**

Las asociaciones civiles, a fin de regularizar su situación por ante esta Dirección, deberán convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día.

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria descriptiva.
- 3) Consideración de la Continuidad y Regularización de la Asociación o su Disolución y Liquidación.
- 4) Para el caso de que se decida la continuidad de la Asociación, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, aprobación de Inventario de bienes y si se resuelve su Disolución se procederá a la elección de dos socios liquidadores.

Presentar la siguiente documentación:

1.- CONTABLE: (15 días antes de la Asamblea)

- a.1. – MEMORIA DESCRIPTIVA.
- a.2. – INVENTARIO actualizado y valorizado de los bienes debidamente auditado por Contador Público Matriculado y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas.-
- a.3. – Dicho Inventario será el punto de partida para las registraciones contables.-

2.- JURIDICA: (15 días antes de la Asamblea)

- b.1. – Acta de la Reunión de Comisión Directiva u Órgano de Fiscalización en la que se resolvió llamar a Asamblea Gral. Extraordinaria para considerar la situación actual de la asociación.
- b.2. – Padrón de socios actualizado a la fecha de la Asamblea.

15 días después de la celebración la asamblea.

- b.3. – Acta de la Asamblea General Extraordinaria, con indicación del número de asociados asistentes. (Dentro de los 15 días hábiles posteriores de la fecha de la asamblea).--
- b.4. – De corresponder, toda la documentación tratada en la misma.-
- b.5. – Nomina de socios presentes en la Asamblea.
- b.6. – Comprobante del pago de la tasas de la ley 3355.